



Decreto Supremo Nº 110-2018-PCM

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1310; DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA MEDIDAS ADICIONALES DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

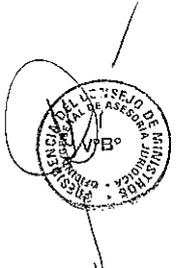
CONSIDERANDO:

Que, la mejora de la calidad regulatoria es un proceso integral, permanente y continuo a través del cual el Poder Ejecutivo decide usar la regulación como un instrumento para alcanzar un objetivo de política pública, adoptando la decisión de regular basado en evidencia con la finalidad de promover la eficiencia y eficacia gubernamental en todos sus ámbitos y fomentar una cultura de servicio al ciudadano;

Que, la mejora de la calidad regulatoria incrementa la eficiencia del marco normativo a través del análisis de los posibles impactos de la regulación, la disminución de los requisitos, costos y tiempo en que incurren los administrados generando impactos positivos en la inversión, competitividad y productividad;

Que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) recomienda al Estado peruano implementar el análisis de impacto regulatorio; así como, realizar una revisión del stock normativo como parte de los esfuerzos de simplificación administrativa con la finalidad de identificar y reducir cargas administrativas en el marco de una política de calidad regulatoria alineada a los estándares internacionales;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310 que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria, dispone que las entidades del Poder Ejecutivo lleven a cabo un Análisis de Calidad Regulatoria de todos sus procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas de alcance general, con excepción de aquellos contenidos en leyes o normas con rango de ley, a fin de identificar, reducir y/o eliminar aquellos que resulten innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento;



Que, el referido Decreto Legislativo N° 1310 permite una revisión sistemática e integral de los procedimientos administrativos que constituyen el stock en el Poder Ejecutivo y que concluido el proceso se obtiene una línea base para continuar simplificando y reduciendo cargas administrativas y generar prácticas en las entidades públicas orientadas a no crear trámites innecesarios;

Que, según lo dispuesto en el inciso 2.3 del artículo 2 del referido Decreto Legislativo N° 1310; y en el inciso 9.1 del artículo 9 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, el Análisis de Calidad Regulatoria realizado por las entidades del Poder Ejecutivo es validado por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria;

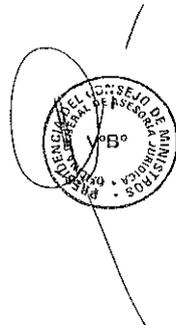
Que, conforme a lo señalado en el inciso 2.6 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, luego de validar el Análisis de Calidad Regulatoria, la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria emite opinión proponiendo los procedimientos administrativos que, por estar debidamente justificados, deben ser ratificados por el Consejo de Ministros o emitidos por la entidad competente, quedando derogadas, en la parte pertinente, las disposiciones normativas que establezcan procedimientos administrativos que no hayan sido ratificados expresamente luego de seguir este procedimiento;

Que, de conformidad con el artículo 10 del citado Reglamento, la Subsecretaría de Simplificación Administrativa y Análisis Regulatorio de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, ejerce el rol de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, siendo una de sus funciones la de proponer a dicha Comisión el informe con el listado de procedimientos administrativos, que por estar debidamente justificados, deben ser ratificados por el Consejo de Ministros o emitidos por la entidad competente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 196-2017-PCM, se aprueba el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, el cual tiene por objetivo establecer los lineamientos, directrices, criterios, metodología de evaluación y formularios que faciliten la evaluación que se realizará en el marco del Análisis de Calidad Regulatoria;

Que, las entidades del Poder Ejecutivo vienen efectuando el Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos vigentes a su cargo de conformidad con las disposiciones contenidas en el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, proceso que ha permitido identificar aquellos procedimientos administrativos innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o que no se encuentran adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público mediante Resolución Ministerial N° 117-2018-MINCETUR y Resolución de Consejo Directivo N° 019-2018-CD-OSITRAN; respectivamente, aprobaron la eliminación de procedimientos administrativos y requisitos, así como la simplificación de requisitos en el marco del análisis de calidad regulatoria y de acuerdo a lo establecido en el numeral 39.3 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;





Decreto Supremo

Que, visto el Informe N° 001-2018-CCR-ST emitido por la Secretaría Técnica, la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, en función al Análisis de Calidad Regulatoria realizado y presentado por las entidades públicas, ha concluido proponer al Consejo de Ministros la ratificación, mediante Decreto Supremo, de cincuenta y cuatro (54) procedimientos administrativos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), tres (03) procedimientos administrativos del Ministerio del Ambiente (MINAM), ocho (08) procedimientos administrativos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), diecinueve (19) procedimientos administrativos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), un (01) procedimiento administrativo de la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR), doce (12) procedimientos administrativos de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), veintisiete (27) procedimientos administrativos del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), doce (12) procedimientos administrativos del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN); y ciento uno (101) procedimientos administrativos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN);

Que, el numeral 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1310 dispone que, como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria, las entidades públicas quedan obligadas, entre otros, a emitir las disposiciones normativas que correspondan para eliminar o simplificar requisitos;

Que, en ese sentido en el Informe N° 001-2018-CCR-ST se ha identificado que de los procedimientos administrativos validados, diecinueve (19) procedimientos administrativos a cargo del MINCETUR y dos (02) procedimientos administrativos a cargo del SENACE requieren la eliminación o simplificación de requisitos mediante la emisión de la disposición normativa correspondiente; por lo que se otorga un plazo no mayor a 20 días hábiles a las referidas entidades para la aprobación de las disposiciones normativas que correspondan para eliminar o simplificar requisitos. La Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión Pública supervisa el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo;

Que, conforme el inciso 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 y en el marco de los principios de transparencia y rendición de cuentas que orientan la correcta actuación de la administración pública, corresponde como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria que las entidades del Poder Ejecutivo publiquen la relación de procedimientos administrativos ratificados por el Consejo de Ministros, así como la relación de procedimientos administrativos eliminados, bajo responsabilidad del titular de la entidad;

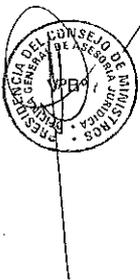


Que, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria ha identificado supuestos que se encuentran excluidos del Análisis de Calidad Regulatoria de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.1 y 2.11 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1310 y en la Primera Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, los cuales han sido calificados como improcedentes por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria por no estar comprendidos en el ámbito de aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria;

Que, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros es competente para supervisar y fiscalizar que las entidades del Poder Ejecutivo cumplan con lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, sin perjuicio de la evaluación y opinión previa favorable que realiza para la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos por parte de las entidades del Poder Ejecutivo, como instrumento de gestión que compendia los procedimientos administrativos en el marco de lo dispuesto en el numeral 3 del inciso 55.2 del artículo 55 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado, por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, asimismo, visto el Informe N° 001-2018-CCR-ST emitido por la Secretaría Técnica, la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, en función al Análisis de Calidad Regulatoria realizado y presentado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha concluido proponer al Consejo de Ministros la ratificación, mediante Decreto Supremo, del procedimiento administrativo de "Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre o posee bajo su control", toda vez que constituye un procedimiento administrativo que toda entidad pública debe establecer en su Texto Único de Procedimientos Administrativos, al tratarse de un procedimiento común y de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de la Administración Pública, procedimiento que se encuentra regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, a propuesta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa; el Decreto Legislativo N° 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria, el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; así como en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;





Decreto Supremo

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Ratificación de procedimientos administrativos

Ratificar los procedimientos administrativos señalados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, cuya competencia corresponde a las siguientes entidades del Poder Ejecutivo:

- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)
- Ministerio de Ambiente (MINAM)
- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)
- Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN)
- Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL)
- Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN)
- Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS)
- Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR)
- Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)

Artículo 2.- Ratificación del procedimiento administrativo "Acceso a la Información Pública"

Ratificar el procedimiento administrativo: "Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre o posee bajo su control" establecido en los artículos 10 y 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 073-2003-PCM.

Artículo 3.- Obligación de las entidades del Poder Ejecutivo de emitir disposiciones normativas para eliminar o simplificar requisitos

Como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria, de conformidad con el numeral 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, MINCETUR y SENACE deben emitir las disposiciones normativas que correspondan para la eliminación o simplificación de los requisitos de los procedimientos administrativos señalados en la sección B del Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.



Artículo 4.- Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos

Las entidades deben actualizar su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Asimismo, deben incorporar sus procedimientos administrativos al Sistema Único de Trámites – SUT de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) y normas complementarias.

Artículo 5.- Supervisión y fiscalización

La Secretaría de Gestión Pública, a través de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio, fiscaliza el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Para ello, verifica que el resultado del Análisis de Calidad Regulatoria se compendie en la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la entidad, lo cual constituye requisito para emitir opinión favorable.

Artículo 6.- Ciclo de revisión de los procedimientos administrativos

Los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo, se sujetan a lo establecido en el numeral 2.7 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1310, relativo al ciclo de revisión de procedimientos administrativos.

Artículo 7.- Simplificación Administrativa continua

Las entidades públicas, sin perjuicio del Análisis de Calidad Regulatoria efectuado, deben continuar con su labor de simplificación administrativa, mejorando sus procedimientos y procesos con el objetivo de reducir tiempos y costos a los administrados. La Secretaría de Gestión Pública, a través de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio, efectúa la supervisión y fiscalización del cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de simplificación administrativa.

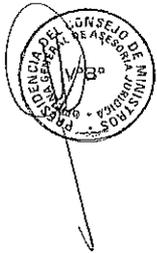
Artículo 8.- Difusión de los resultados

Las entidades del Poder Ejecutivo comprendidas en el presente Decreto Supremo publican en sus páginas web institucionales, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, la relación de los procedimientos administrativos ratificados y sus respectivos requisitos. Asimismo, publican aquellos procedimientos administrativos que han sido eliminados.

En el caso de MINCETUR y SENACE el plazo máximo de publicación en sus páginas web institucionales será de 05 días hábiles posteriores a la publicación de las disposiciones normativas que correspondan para eliminar o simplificar requisitos.

Artículo 9.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano. El Anexo se publica en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), en los respectivos Portales Institucionales de las entidades del Poder Ejecutivo señaladas en el artículo 1 y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano - GOB.PE. (www.gob.pe).





Decreto Supremo

Artículo 10.- Actualización de la información del SPIJ

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos actualiza y concuerda las disposiciones normativas de los procedimientos administrativos que han sido ratificados, modificados o eliminados en el Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ.

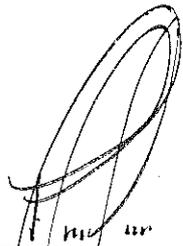
Artículo 11.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, la Ministra del Ambiente y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

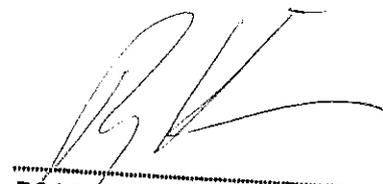



MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos


CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros


FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

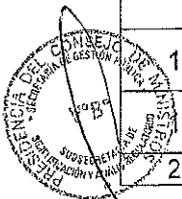

ROGERS VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

Anexo del Decreto Supremo N°110-2018-PCM

A. Lista de procedimientos administrativos ratificados

1. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR

N°	Denominación del procedimiento administrativo (PA)
1.	Clasificación de los proyectos de inversión en Categoría I, II o III y aprobación de los Términos de Referencia de los Estudios de Impacto Ambiental (Categoría II o III) en el marco del Sistema Nacional de Impacto Ambiental (SEIA) en el ámbito de competencia del Sector Turismo.
2.	Evaluación ambiental de los Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) o Detallado (EIA-d) y otorgamiento de la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Impacto Ambiental (SEIA), en el ámbito de competencia del sector turismo.
3.	Inscripción en el Registro de entidades autorizadas para elaborar únicamente Declaraciones de Impacto Ambiental aplicables a las actividades del Sector Turismo.
4.	Inscripción en el Registro de entidades autorizadas para elaborar Estudios de Impacto Ambiental y otros instrumentos de gestión ambiental aplicables a las actividades del Sector Turismo.
5.	Expedición o Modificación del Certificado de Categorización de Restaurantes de 1 y 2 tenedores
6.	Expedición o Modificación del Certificado de Categorización de Restaurantes de 3 a 5 tenedores.
7.	Expedición o Modificación del Certificado de Categorización y/o Calificación de Restaurantes de 3 a 5 tenedores turísticos.
8.	Autorización expresa para la explotación de Juegos de Casino o Máquinas Tragamonedas.
9.	Renovación de la Autorización Expresa para la Explotación de Juegos de Casino y/o Máquinas Tragamonedas.
10.	Autorización y registro (homologación) de memorias de sólo lectura o modificación de la autorización y registro otorgado.
11.	Autorización y registros (homologación) de modelos de máquinas tragamonedas y/o modificación de la autorización y registro otorgado.
12.	Calificación como entidad autorizada a expedir certificados de cumplimiento.
13.	Incorporación de nuevos socios.
14.	Inscripción o modificaciones a la inscripción en el Registro de Ensambladores de Máquinas Tragamonedas.
15.	Modificación de la Autorización Expresa para la Explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas por cambio de giro principal por otro autorizado según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27153 y normas modificatorias.
16.	Modificación de la Autorización Expresa para la Explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas por cambio del nombre del establecimiento donde se explota el giro principal.
17.	Modificación de la Autorización Expresa para la Explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas por modificación de la estructura y/o distribución de la sala de juegos.
18.	Modificación de la Autorización Expresa para la Explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas por cambio de nombre de la sala de juego.
19.	Autorización Expresa por Transferencia de Sala de Juegos en caso el adquirente cuente con Autorización Expresa.
20.	Obtención de la credencial de identificación como Guía de Montaña.



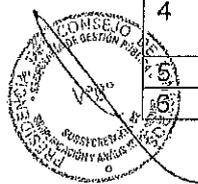
21.	Inscripción de los Guías Oficiales de Turismo en el Registro de Prestadores de Servicios de Turismo.
22.	Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles y Hostales de 1 y 2 estrellas.
23.	Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles, Hostales y Apart Hoteles de 3, 4 y 5 estrellas.
24.	Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación de Albergues.
25.	Inscripción de las Agencias de Viajes y Turismo en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados.
26.	Expedición del Certificado de Autorización a Agencias de Viajes y Turismo para prestar el servicio de turismo de aventura.
27.	Aprobación de la ampliación de infraestructura para la prestación del Servicio de Centros de Turismo Termal y/o Similares.
28.	Autorización del Uso del Sello de Calidad Turística "PERÚ".
29.	Actualización de datos inscritos en el Registro de entidades autorizadas para elaborar Estudios de Impacto Ambiental y otros instrumentos de gestión ambiental aplicables a las actividades del Sector Turismo.
30.	Expedición del Certificado de Prestador del Servicio de Canotaje Turístico.
31.	Otorgamiento del Carné de Conductor Avanzado de Canotaje Turístico.
32.	Acreditación para desempeñarse como Entidad Evaluadora de equipos para la práctica de Canotaje Turístico.
33.	Acreditación para desempeñarse como Entidad de Capacitación para expedir el Curso de Rescate en Río.
34.	Autorización del Oficial de Cumplimiento Corporativo
35.	Otorgamiento del Carné de Conductor Básico de Canotaje Turístico.

2. Ministerio del Ambiente – MINAM

Nº	Denominación del Procedimiento administrativo (PA)
1	Modificación de la inscripción de los acuerdos en el Registro Único de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos
2	Inscripción de los acuerdos en el Registro Único de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos – MRSE.
3	Aprobación del Informe de Procedimientos y Medios Técnicos Empleados en la Neutralización y/o Destrucción de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados – IQBF.

3. Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE

Nº	Procedimiento administrativo (PA)
1	Evaluación de EIA-d en el marco de la Certificación Ambiental Global - IntegrAmbiente.
2	Evaluación y Aprobación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS
3	Clasificación de estudios ambientales
4	Evaluación y Aprobación del Plan de Participación Ciudadana - PPC previo a la presentación del EIA-d
5	Modificación de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales
6	Inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales



4. Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)

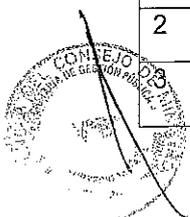
Nº	Denominación del procedimiento administrativo (PA)
1	Procedimiento sobre medidas de salvaguardia general.
2	Acreditación de Entidades de Certificación Digital.
3	Registro de Software o programas de ordenador.
4	Registro de fonograma.
5	Registro de contratos, convenios u otros similares para la representación recíproca entre sociedades de gestión colectiva.
6	Registro de interpretaciones artísticas.
7	Registro múltiple de obras o producciones.
8	Acreditación de Software de Firma Digital
9	Registro de obras y producciones audiovisuales (cinematográficas, televisivas, vídeos, multimedia, páginas web y demás grabaciones de imágenes en movimiento).
10	Registro de obras literarias.
11	Registro de base de datos, compilaciones, antologías y similares.
12	Registro de obras artísticas y obras de arte aplicado (pinturas, canciones, fotografías, planos, juegos, grabados, coreografías, artesanías, esculturas, dibujos, etc.).
13	Registro de licencias, cesión de derechos y demás actos de transferencia de los derechos de autor y de los derechos conexos.
14	Acreditación de Prestadoras de Servicios de Valor Añadido en Firmas Digitales.
15	Registro de actos modificatorios de partida registral emitida por la Dirección de Derecho de Autor.
16	Registro de miembros de órganos de gobierno y director general de sociedades de gestión colectiva
17	Solicitud de autorización previa de operaciones de concentración empresarial en el sector eléctrico.
18	Acreditación de Entidades de Verificación / Registro de Datos para Certificados Digitales.
19	Procedimiento para cuestionar el cobro de derechos antidumping o compensatorios o solicitar la devolución de derechos antidumping o compensatorios.

5. Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR)

Nº	Denominación Procedimiento administrativo
1	Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero

6. Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS)

Nº	Denominación del Procedimiento administrativo
1	Procedimiento para uso excepcional del Fondo de Inversiones a solicitud de las empresas prestadoras.
2	Procedimiento de autorización para cambios al Plan de Inversiones Referencial.
	Procedimiento simplificado para la modificación del Estudio Tarifario por aprobación del Plan de Reflotamiento.



4	Procedimiento de revisión extraordinaria de fórmula tarifaria, Plan Maestro Optimizado y metas de gestión.
5	Procedimiento para la determinación de la tarifa del servicio de monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas a cargo de las EPS.
6	Procedimiento de aprobación de tarifa incremental.
7	Procedimiento para el restablecimiento del equilibrio económico-financiero de las empresas prestadoras.
8	Procedimiento de aprobación de Modificación de las Estructuras Tarifarias aplicables a las empresas prestadoras.
9	Procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, a solicitud de las municipalidades provinciales o de la entidad del Gobierno Nacional designada para conducir el proceso de promoción de la inversión privada.
10	Procedimiento de atención de reclamos en segunda instancia.
11	Procedimiento de declaración de confidencialidad a iniciativa de parte.
12	Procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales a solicitud de las EPS.

7. Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL)

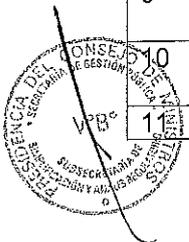
Nº	Denominación del Procedimiento administrativo (PA)
1	Procedimiento para solicitar a iniciativa de parte el inicio del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope.
2	Procedimiento para solicitar a iniciativa de parte el inicio del procedimiento para la fijación y/o revisión de la tarifa tope.
3	Revisión de contrato de compartición de infraestructura con el proveedor importante.
4	Aprobación de oferta básica de compartición de proveedor importante.
5	Aprobación de oferta básica de acceso a facilidad complementaria de la red dorsal nacional de fibra óptica.
6	Procedimiento para solicitar a iniciativa de parte el inicio del Procedimiento para la Fijación y Revisión de la Retribución por el Acceso a Facilidades Complementarias de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.
7	Aprobación/observación de solicitud de acceso a información de numeración portada por empresa no concesionaria de servicios públicos de telecomunicaciones.
8	Aprobación/observación de contratos de acceso de operador de infraestructura móvil rural.
9	Aprobación/observación de contratos de acceso a operador móvil virtual.
10	Aprobación/observación de contratos de acceso a emisores de dinero electrónico.
11	Procedimiento para solicitar a iniciativa de parte el inicio del proceso de desregulación tarifaria.
12	Aprobación/observación de contratos de interconexión.
13	Aprobación de Oferta Básica de Interconexión de operadores del servicio de telefonía fija con operadores rurales.
14	Aprobación de Oferta Básica de Interconexión de operadores del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles.
15	Aprobación de Oferta Básica de Acceso para Emisor de Dinero Electrónico.
16	Solicitud de suspensión cautelar o corte definitivo por uso indebido de servicio público de telecomunicaciones.



17	Solicitud de la empresa operadora de un periodo de prueba cuando instala un nuevo servicio de teléfono de uso público.
18	Solicitud de la empresa operadora de inclusión de un telefónico de uso público en periodo de observación.
19	Solicitud de la empresa operadora de un horario de atención menor a doce (12) horas, de un teléfono de uso público.
20	Modificación unilateral del contrato de abonado de servicios públicos de telecomunicaciones.
21	Solución de Controversias entre Empresas Operadoras de Servicios Públicos de Telecomunicaciones. B) Procedimientos que involucra la comisión de una infracción.
22	Solución de Controversias entre Empresas Operadoras de Servicios Públicos de Telecomunicaciones. A) Procedimientos que no versan sobre la comisión de una infracción.
23	Aprobación de mecanismos de contratación de servicios públicos de telecomunicaciones.
24	Recurso de Apelación contra la Resolución de primera instancia que resuelve Reclamos por Fallas y Problemas de Calidad del Servicio de Arrendamiento de Circuitos o Línea RDSI.
25	Queja por Tránsito Normativa durante el procedimiento de reclamo, en los siguientes supuestos: (i) Cuando haya operado el silencio administrativo positivo. (ii) Suspensión o corte del servicio durante el procedimiento de reclamo. (iii) Requerimiento de pago del monto reclamado; o por negativa a recibir el pago a cuenta del monto que no es materia de reclamo. (iv) Negativa a recibir el reclamo, recurso o queja; o por la negativa a otorgar el número o código de identificación del reclamo, recurso o queja.
26	Recurso de Apelación contra la Resolución de Primera Instancia que resuelve reclamos de Usuarios.
27	Solicitud de Confidencialidad.

8. Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN)

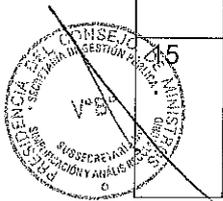
Nº	Denominación del Procedimiento administrativo (PA)
1	Impugnación contra la denegatoria de la solicitud de acceso.
2	Calificación de Información confidencial no referida al secreto comercial o industrial.
3	Calificación de información confidencial referida al secreto comercial o industrial de las Empresas Prestadoras.
4	Impugnación de la decisión de las entidades prestadoras que resuelven reclamos de usuarios.
5	Impugnación de la denegatoria del derecho a participar en la subasta.
6	Impugnación contra la denegatoria de solicitud de modificación de la infraestructura.
7	Impugnación de la determinación del mecanismo de asignación de la facilidad esencial.
8	Impugnación de la adjudicación de la buena pro realizada por la entidad prestadora en subasta de acceso.
9	Solución de Controversias entre Entidades Prestadoras o entre éstas y sus Usuarios Intermedios.
10	Revisión de proyectos de Contratos de Acceso y proyectos de adenda a los contratos de acceso.
11	Solicitud de Procedencia de Fijación o Revisión Tarifaria.



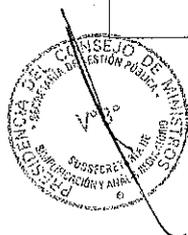
12	Solicitud de Procedencia de Desregulación Tarifaria.
----	--

9. Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN)

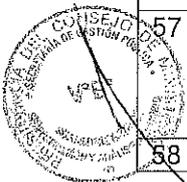
Nº	Denominación del Procedimiento administrativo (PA)
1	Aprobación de diseño de sistemas alternativos de protección de tuberías por imposibilidad de cumplir distancias mínimas de seguridad durante la construcción del sistema de distribución de gas natural por red de ductos
2	Exoneración del cumplimiento de las normas de seguridad en el sistema de distribución de gas natural por red de ductos o la aprobación de sistemas alternativos de protección de tuberías
3	Inscripción en el registro de instaladores de gas natural
4	Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de: grifos, estación de servicios y gasocentro de Gas Licuado de Petróleo: Aplicable a los agentes que se encuentren dentro de las zonas comprendidas en el Anexo 1 del Decreto Legislativo N° 1100
5	Configuración de instalaciones internas típicas para consumidores regulados con consumos menores o iguales a 300 m3/mes.
6	Excepción de cumplimiento de la ejecución del plan quinquenal de inversiones y del plan anual de inversiones.
7	Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de: Grifos, estación de servicios y gasocentro de Gas Licuado de Petróleo – GLP (CASO C): Grifo rural.
8	Autorización para remoción o alteración de equipo de medición de gas natural en el sistema de distribución de gas natural por red de ductos.
9	Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de: Grifos, estación de servicios y gasocentro de Gas Licuado de Petróleo – GLP (CASO B): Grifo flotante.
10	Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de: Grifos, estación de servicios y gasocentro de Gas Licuado de Petróleo – GLP (CASO A): Grifos. Estación de servicios. Estación de servicios con gasocentro de gas licuado de petróleo. Gasocentro de gas licuado de petróleo. Estación de servicios con gasocentro de gas natural vehicular. Estación de servicios con gasocentro de gas licuado de petróleo y gas natural vehicular. Gasocentro de gas licuado de petróleo y gas natural vehicular.
11	Informe técnico favorable para obtener la concesión del servicio de distribución de gas natural por red de ductos.
12	Informe técnico favorable para instalación o modificación de: grifos, estación de servicios y gasocentro de gas licuado de petróleo: Aplicable para los establecimientos ubicados en las zonas comprendidas en el Anexo 1 del Decreto Legislativo N° 1100.
13	Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de: medio de transporte terrestre y distribuidor (CASO C): Medio de transporte terrestre de GLP en cilindros. Distribuidor de GLP en cilindros. Medio de transporte de combustibles líquidos en cilindros (contenedores intermedios).
14	Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de: medio de transporte terrestre y distribuidor (CASO B): Medio de transporte terrestre de GLP a granel. Distribuidor a granel de GLP.
15	Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de: medio de transporte terrestre y distribuidor (CASO A): Medio de transporte terrestre a granel de petróleo crudo, combustibles líquidos y/u otros productos derivados de los hidrocarburos. Distribuidor minorista de combustibles líquidos y/u otros productos derivados de los hidrocarburos.



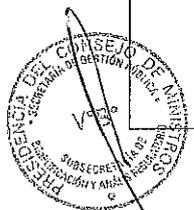
16	Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de consumidor directo y red de distribución de Gas Licuado de Petróleo - GLP (CASO A): Consumidor directo de GLP con equipo de despacho.
17	Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de consumidor directo y red de distribución de Gas Licuado de Petróleo - GLP (CASO GENERAL): Aplicable para Consumidor directo de GLP y Red de distribución de GLP.
18	Inscripción temporal en el registro de profesionales que elaboran informes de índice de riesgos del sistema de tanques enterrados.
19	Inscripción en el registro de profesionales que elaboran informes de índice de riesgos del sistema de tanques enterrados.
20	Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de local de venta de Gas Licuado de Petróleo - GLP.
21	Informe técnico favorable para instalación o modificación de: consumidor directo de combustibles líquidos y/u otros productos derivados de los hidrocarburos (CASO B): Consumidores directos de combustibles líquidos ubicados dentro de las zonas comprendidas dentro del Anexo 1 del Decreto Legislativo N° 1100.
22	Informe técnico favorable para instalación o modificación de: consumidor directo de combustibles líquidos y/u otros productos derivados de los hidrocarburos (CASO A): Consumidores directos de combustibles líquidos que acrediten desarrollar actividades de exploración o explotación.
23	Procedimiento para el abastecimiento mediante Gas Natural Comprimido - GNC o Gas Natural Licuefactado - GNL a determinadas áreas de las concesiones de distribución de gas natural por red de ductos.
24	Habilitación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos (CASO D: POR SUSPENSIÓN DE PARTE)
25	Suspensión de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos (CASO C: SUSPENSIÓN DE PARTE)
26	Procedimiento para la liquidación de los costos administrativos y operativos del FISE
27	Procedimiento para fijación de cargos de mantenimiento, corte y reconexión, acometidas y otros cargos tarifarios complementarios (cargos complementarios) a las tarifas iniciales
28	Modificación de datos en el Registro de Hidrocarburos (CASO B: CAMBIO DE TITULARIDAD SIMPLE O MÚLTIPLE)
29	Modificación de datos en el Registro de Hidrocarburos (CASO A: MODIFICACIÓN DE DATOS)
30	Procedimiento para la evaluación de propuesta tarifaria para trámite de otorgamiento de concesión de distribución de gas natural a solicitud de parte.
31	Procedimiento para la aprobación del plan de inversiones en transmisión.
32	Procedimiento para la fijación de peajes y compensaciones de sistemas complementarios de transmisión con cargos que corresponde asumir a terceros, por instalaciones construidas por acuerdo de partes.
33	Procedimiento para la fijación de las tarifas de transporte de gas natural por ductos.
34	Procedimiento para la aprobación de los costos estándares unitarios del FISE.
35	Procedimiento para la regulación de las tarifas de transporte de hidrocarburos líquidos por ductos - Caso PETROPERÚ.
36	Procedimiento para la fijación de las tarifas de transporte de hidrocarburos líquidos por ductos.
37	Procedimiento para la fijación de la compensación que deben pagar las centrales de generación eléctrica por el uso de sistemas de distribución eléctrica.
38	Solicitud de declaración de confidencialidad
39	Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de: importador, distribuidor, mayorista o comercializador (CASO ESPECIAL MERCADO EN NOTA): Importador de



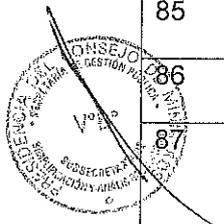
	GLP con almacenamiento en planta envasadora.
40	Procedimiento para la fijación de los costos extras de distribución de gas natural
41	Procedimiento para la fijación de tarifas de distribución de gas natural por red de ductos (TUD), acometidas y cargas de mantenimiento, corte y reconexión (cargos tarifarios)
42	Procedimiento para la fijación de importes de corte y reconexión del servicio de distribución eléctrica
43	Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de: importador, distribuidor, mayorista o comercializador (CASO A): Aplicable para Comercializador de Combustible para Aviación (CCA) con instalaciones propias (Otros Sistemas de Despacho). Comercializador de Combustibles para Embarcaciones (CCE) con instalaciones propias (Otros Sistemas de Despacho)
44	Procedimiento para la fijación de los costos de conexión a la red de distribución eléctrica
45	Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de importador, distribuidor, mayorista o comercializador (CASO GENERAL): Importador en tránsito de combustibles líquidos y/u otros productos derivados de los hidrocarburos. Importador de GLP con almacenamiento en planta de abastecimiento. Distribuidor mayorista de combustibles líquidos y/u otros productos derivados de los hidrocarburos. Comercializador de Combustible para Aviación (CCA) en plantas o terminales. Comercializador de Combustibles para Embarcaciones (CCE) en plantas o terminales.
46	Procedimiento para la aprobación de los planes de inversión en distribución eléctrica de las empresas bajo el ámbito del FONAFE
47	Procedimiento para la aprobación de bases para las licitaciones de suministros para sistemas aislados en el marco de la Ley N° 28832
48	Procedimientos para la aprobación de bases para las licitaciones de largo plazo de suministros en el marco de la Ley N° 28832
49	Procedimiento de calificación de solicitudes de fuerza mayor en las actividades de transporte por ductos de hidrocarburos (gas natural o líquidos de gas natural) y distribución de gas natural
50	Procedimientos para la aprobación de bases para las licitaciones de suministros para el corto plazo
51	Procedimiento para la fijación de peajes y compensaciones para los sistemas secundarios de transmisión y sistemas complementarios de transmisión
52	Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de: refinería, plantas y terminales (CASO B): Plantas envasadora de gas licuado de petróleo.
53	Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de: refinería, plantas y terminales (CASO A): Plantas de abastecimiento en aeropuerto.
54	Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de: refinería, plantas y terminales (CASO GENERAL): Plantas de lubricantes. Plantas de abastecimiento de combustibles líquidos y/u otros productos derivados de los hidrocarburos. Plantas de abastecimiento de gas licuado de petróleo. Terminales de combustibles líquidos, gas licuado de petróleo y/u otros productos derivados de los hidrocarburos.
55	Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos: en las actividades de gas natural: Aplicable para comercializador en estación de carga de gas natural licuefactado (GNL)
56	Inscripción o modificación del registro de hidrocarburos de: medio de transporte marítimo, fluvial y lacustre: Medio de transporte acuático a granel de glp.
57	Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de: medio de transporte marítimo, fluvial y lacustre de bandera extranjera: Medio de transporte acuático a granel de petróleo crudo, combustibles líquidos, otros productos derivados de los hidrocarburos y gas licuado de petróleo (GLP).
58	Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de: medio de transporte



	marítimo, fluvial y lacustre de bandera nacional: Medio de transporte acuático a granel de petróleo crudo, combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos. Medio de transporte acuático en cilindros o contenedores de combustibles líquidos, otros productos derivados de los hidrocarburos y gas licuado de petróleo (GLP).
59	Procedimiento de calificación de solicitudes de caso fortuito en las actividades de transporte por ductos de hidrocarburos (gas natural o líquidos de gas natural) y distribución de gas natural
60	Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de consumidor directo con instalaciones móviles (ÍTEM III): Consumidor directo con instalaciones móviles de combustibles líquidos, incluyendo combustibles para aviación y/o para embarcaciones, que realizan actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.
61	Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de consumidor directo con instalaciones móviles (ÍTEM II): Consumidores directos con instalaciones estratégicas móviles.
62	Variación de servicio por razones de mantenimiento, por parte del concesionario del servicio de: Distribución de Gas Natural por Ductos y Transporte de Hidrocarburos por Ductos (Hidrocarburos Líquidos, Gas Natural y Líquidos de Gas Natural).
63	Procedimiento para la fijación de las tarifas en barra.
64	Inscripción o modificación en el Registro de hidrocarburos de consumidor directo con instalaciones móviles (ÍTEM I): Consumidores directos con instalaciones móviles de combustibles líquidos y/u otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), incluyendo combustibles para aviación y/o para embarcaciones, que no realizan actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.
65	Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos del consumidor menor (CASO C): Consumidor menor para actividades agropecuarias, pesca, transporte fluvial, construcción y obras públicas.
66	Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos del consumidor menor (CASO B): Consumidor menor para actividades de minería artesanal en vías de formalización. Consumidor menor para actividades de pequeña minería en vías de formalización).
67	Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos del consumidor menor (CASO A): Consumidor menor para actividades productivas relacionadas al aprovechamiento de castaña. Consumidor menor para actividades productivas relacionadas al aprovechamiento de madera. Consumidor menor para actividades de ecoturismo).
68	Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de consumidores directos de combustibles líquidos y/u otros productos derivados de los hidrocarburos (CASO D): Aplicable para consumidores directos de combustibles ubicados dentro de las zonas comprendidas en el Anexo 1 del Decreto Legislativo N° 1100.
69	Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de consumidores directos de combustibles líquidos y/u otros productos derivados de los hidrocarburos (CASO B): Aplicable para consumidores directos de combustibles con capacidad de almacenamiento menor a 5 MB.
70	Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de consumidores directos de combustibles líquidos y/u otros productos derivados de los hidrocarburos (CASO A): Aplicable para consumidores directos de combustibles con capacidad de almacenamiento mayor a 5 MB.
71	Exoneración del cumplimiento de las normas de seguridad o extensión del plazo de adecuación; y/o exoneración o prórroga de pasar el raspatubos instrumentado con navegación inercial en el sistema de transporte de hidrocarburos por ductos y exoneración del cumplimiento de las normas establecidas en el reglamento de seguridad para las actividades de hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N°



	043-2007-EM.
72	Procedimiento para la atención y disposición de medidas ante situaciones de riesgo eléctrico grave.
73	Procedimiento para la Fijación del Valor Agregado de Distribución (VAD).
74	Solicitud de mandato de conexión.
75	Solicitud de calificación de fuerza mayor en las actividades de transmisión y distribución eléctrica.
76	Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de consumidores directos de combustibles líquidos y/u otros productos derivados de los hidrocarburos (CASO C): Aplicable para consumidores directos de combustibles de aviación o embarcaciones.
77	Solicitud de exoneración de compensaciones por interrupciones programadas.
78	Informe técnico favorable del avance de obras en la concesión: servicio de transporte de hidrocarburos por ductos (hidrocarburos por ductos, hidrocarburos líquidos, gas natural y líquidos de gas natural), para obtener la liberación parcial de la garantía otorgada por el concesionario.
79	Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos: en las actividades de gas natural (CASO GENERAL): Aplicable para Planta de Procesamiento de Gas Natural. Planta de Petroquímica Básica. Establecimiento de Venta al Público de gas natural vehicular (GNV). Consumidor Directo de gas natural vehicular (GNV). Establecimiento destinado al Suministro de gas natural vehicular (GNV) en Sistemas Integrados de Transporte. Estación de Servicio, Grifo y Gasocentro de gas licuado de petróleo (GLP) para instalación de equipos y accesorios para la venta al público de gas natural vehicular (GNV). Estación de Compresión de Gas Natural. Estación de Carga de gas natural comprimido (GNC). Centros de Descompresión de Gas Natural. Unidad de Trasvase de gas natural comprimido (GNC). Consumidor directo de gas natural comprimido (GNC). Estación de licuefacción de gas natural. Estación de carga de gas natural licuefactado (GNL). Operador de Estación de Carga de gas natural licuefactado (GNL). Centro de regasificación de gas natural. Estación de recepción. Consumidor Directo de gas natural licuefactado (GNL). Vehículo Transportador de gas natural comprimido (GNC). Vehículo Transportador de Gas Natural Licuefactado (GNL). Unidad Móvil de gas natural comprimido (GNC). Unidad Móvil de gas natural licuefactado (GNL). Unidad Móvil de gas natural licuefactado (GNL) - gas natural (GN)
80	Informe técnico favorable para la nueva puesta en operación de una instalación temporalmente desactivada de un ducto de transporte de hidrocarburos (hidrocarburos líquidos, gas natural o líquidos de gas natural).
81	Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de: refinería, plantas y terminales (CASO GENERAL): Refinería. Planta de procesamiento. Planta de producción de gas licuado de petróleo.
82	Informe técnico favorable para inicio de operación de a) Ductos del concesionario del servicio de transporte de hidrocarburos (líquidos, gas natural o líquidos de gas natural), b) Ducto principal, c) Ducto de uso propio.
83	Autorización para la construcción de obras: ductos de transporte de hidrocarburos líquidos y de gas natural y líquidos de gas natural.
84	Informe técnico favorable de manual de diseño: ductos de transporte de hidrocarburos líquidos y de gas natural y líquidos de gas natural.
85	Informe técnico favorable para modificación de los manuales de diseño: ductos de transporte de hidrocarburos líquidos y de gas natural y líquidos de gas natural.
86	Informe técnico favorable para instalación o modificación de Plantas Envasadoras de gas licuado de petróleo.
87	Informe técnico favorable para instalación o modificación de Plantas y Terminales: Aplicable a Plantas de lubricantes. Plantas de abastecimiento de combustibles líquidos y/u otros productos derivados de los hidrocarburos. Plantas de abastecimiento en aeropuertos. Plantas de abastecimiento de gas licuado de petróleo.

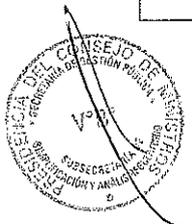


	Terminales de combustibles líquidos, gas licuado de petróleo y/u otros productos derivados de los hidrocarburos.
88	Informe técnico favorable para instalación o modificación de refinerías, plantas de procesamiento y plantas de producción de gas licuado de petróleo (CASO GENERAL).
89	Calificación de caso fortuito o fuerza mayor en las actividades del concesionario del servicio de transporte de hidrocarburos por ductos.
90	Calificación de caso fortuito o fuerza mayor en el cumplimiento de existencias por parte de distribuidores mayoristas.
91	Informe técnico favorable para instalación o modificación de: Consumidor directo de combustibles líquidos y/u otros productos derivados de los hidrocarburos (CASO GENERAL): Aplicable a Consumidores Directos de Combustibles Líquidos y Consumidores Directos con Instalaciones Estratégicas (No incluye combustibles de aviación).
92	Informe técnico favorable para modificación y/o ampliación de baterías de producción, patios de tanques, estaciones de bombeo o estaciones de compresión.
93	Informe técnico favorable para instalación o modificación de: grifos, estación de servicios y gasocentro de gas licuado de petróleo (CASO GENERAL): Aplicable a Grifos. Estaciones de servicios. Estaciones de servicios con gasocentros de gas licuado de petróleo. Gasocentros de gas licuado de petróleo. Estación de servicios con gasocentro de gas natural vehicular. Estación de servicios con gasocentro de gas licuado de petróleo y gas natural vehicular. Gasocentro de gas licuado de petróleo y gas natural vehicular.
94	Informe técnico favorable para instalación o modificación de sistemas de despacho de combustible para aviación y para embarcaciones (CASO GENERAL): Aplicable a Instalaciones, fijas o móviles de Consumidor Directo de combustibles para aviación o embarcaciones. Instalaciones de Comercializador de Combustible de Aviación. Instalaciones de Comercializador de Combustible para Embarcaciones.
95	Informe técnico favorable para instalación de baterías de producción, patios de tanques, estaciones de bombeo o estaciones de compresión.
96	Medidas cautelares vinculadas al procedimiento de reclamos de los servicios públicos de electricidad y gas natural.
97	Procedimiento de desembolsos de los recursos del FISE por concepto de derecho de conexión y acometida.
98	Apelaciones de reclamos de usuarios de los servicios públicos de electricidad y gas natural
99	Procedimiento de desembolsos de los recursos del FISE por concepto de prestación del servicio integral de instalación interna.
100	Procedimiento, plazos, formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas licuado de petróleo.
101	Solución de controversias (primera instancia).

B. Lista de procedimientos administrativos ratificados que requieren de la emisión de una medida simplificadora

1. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR

Nº	Denominación del procedimiento administrativo (PA)
1	Modificación de la Autorización Expresa por reemplazo de Modelo SUCTR en sala de juego
2	Autorización Expresa por transferencia de sala de juegos en caso que el Adquirente no cuente con Autorización Expresa



3	Modificación de la Autorización Expresa para la Explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas por incremento, reemplazo o retiro de máquinas tragamonedas
4	Autorización para la realización de Ferias y Exposiciones Internacionales en el País.
5	Aprobación del Proyecto para la edificación de la infraestructura e instalaciones destinadas a prestar los Servicios Turísticos de Centros de Turismo Termal y/o Similares
6	Inscripción o modificaciones a la inscripción en el Registro de Comercializadores de Máquinas Tragamonedas y Memorias de sólo Lectura.
7	Inscripción o modificaciones a la inscripción en el Registro de Representantes en el país de fabricantes internacionales.
8	Autorización y registros (homologación) de modalidades de juegos de casino y/o modificación de la autorización y registro otorgado.
9	Inscripción o modificaciones a la inscripción en el Registro de Fabricantes de Máquinas Tragamonedas.
10	Inscripción o modificaciones a la inscripción en el Registro de Importadores de Máquinas Tragamonedas, Memorias de sólo lectura y bienes para la explotación de juegos de casino.
11	Modificación de la Autorización Expresa para la Explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas por cambio de razón social del titular.
12	Modificación de la Autorización Expresa para la Explotación de Juegos de Casino por incremento, reemplazo o retiro de mesas de juegos de casino.
13	Modificación de la Autorización Expresa para la Explotación de Máquinas Tragamonedas por incremento, reemplazo o retiro de memorias de sólo lectura.
14	Autorización y registro (homologación) del Sistema Unificado de Control en Tiempo Real - Modelo SUCTR.
15	Modificación de la autorización y registro del Modelo SUCTR
16	Registro de Modelos de Máquinas Tragamonedas
17	Autorización de Entidades Calificadas para Expedir Certificados de Cumplimiento-Modelo SUCTR
18	Autorización del Oficial de Cumplimiento a Dedicación no Exclusiva
19	Registro de personas prohibidas de acceder a las salas de juegos de casinos y máquinas tragamonedas

2. Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE

Nº	Procedimiento administrativo (PA)
1	Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado - EIA-d.
2	Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado - EIA-d.

